

“La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales”

43a. sesión plenaria
1° de noviembre de 1989

44/16. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes, con miras a ampliar el alcance y aumentar la eficacia de esa cooperación

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el grave problema de la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y por las devastadoras consecuencias que el uso indebido de drogas tiene para las personas y la sociedad,

Teniendo presentes las declaraciones formuladas en las sesiones plenarias de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, especialmente el discurso pronunciado por el Presidente de la República de Colombia, el 29 de septiembre de 1989⁵⁰ y, en particular, su petición de que se celebre un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

1. *Decide* celebrar un período extraordinario de sesiones de alto nivel político, para examinar con carácter urgente la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes, con miras a ampliar el alcance y aumentar la eficacia de esa cooperación;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones administrativas necesarias para convocar el período extraordinario de sesiones.

43a. sesión plenaria
1° de noviembre de 1989

44/17. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana⁵¹,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación,

Recordando también sus resoluciones S-13/2, de 1° de junio de 1986, en cuyo anexo figura el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, 43/12, de 25 de octubre de 1988, y 43/27, de 18 de noviembre de 1988, sobre el examen y la evaluación de mitad de período del Programa,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 17 al 22 de julio de 1989⁵², y por la Asamblea de Jefes

de Estado y de Gobierno de dicha organización en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 24 al 26 de julio de 1989⁵³,

Tomando en consideración la importante declaración formulada por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana ante la Asamblea General el 29 de septiembre de 1989⁵⁴,

Consciente de la necesidad de una colaboración constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana,

Preocupada por la situación reinante en el África meridional debido a la dominación y la opresión que el régimen de la minoría racista de Sudafrica continúa imponiendo al pueblo sudafricano, y consciente de la necesidad de proporcionar más asistencia al pueblo sudafricano y a sus movimientos de liberación nacional en su lucha legítima por erradicar la política de *apartheid*,

Reiterando que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, debe ser aplicada en su forma original y definitiva para asegurar en Namibia aquellas condiciones que permitan al pueblo namibiano participar libremente y sin intimidación ni hostigamiento en el proceso electoral bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, con el objeto de lograr la pronta independencia del Territorio,

Profundamente preocupada por la crítica situación económica que persiste en África pese a las políticas de reforma que están aplicando los países africanos,

Preocupada también por el problema de que las limitaciones externas sigan constituyendo obstáculos críticos a la recuperación económica y el desarrollo de África, incluidos los que afectan a la esfera exterior, con sus efectos en la reducción de las ganancias por exportaciones, la grave carga del servicio de la deuda y la insuficiente disponibilidad de financiación,

Consciente de los esfuerzos que están realizando la Organización de la Unidad Africana y sus Estados miembros en la esfera de la integración económica y, en particular, para establecer una comunidad económica africana,

Consciente de su responsabilidad de prestar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarlos a hacer frente a la situación causada por los actos de agresión y desestabilización cometidos por el régimen de *apartheid* de Sudafrica,

Profundamente preocupada también por la gravedad de la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África y por la necesidad urgente de intensificar la asistencia internacional para ayudar a los países africanos de asilo,

Reconociendo el importante papel que puede desempeñar el sistema de información de las Naciones Unidas en la difusión de información para crear una mayor conciencia de la grave situación imperante en el África meridional, así como de los problemas sociales y económicos y las necesidades de los Estados africanos y de sus instituciones regionales y subregionales,

Expresando su gratitud por el continuo apoyo financiero y de otra índole otorgado al África por la comunidad internacional y especialmente por ciertos países,

⁵⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 13a. sesión (A/44/PV.13)

⁵¹ A/44/425.

⁵² A/44/603, anexo I.

⁵³ *Ibid.*, anexos II y III.

⁵⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 12a. sesión (A/44/PV.12).

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, así como de los esfuerzos que ha desplegado para reforzar esa cooperación;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la creciente y continua participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su contribución constructiva a esa labor;

3. *Toma nota* de las actuales gestiones del Secretario General para aplicar la resolución 43/12 de la Asamblea General, de 1° de noviembre de 1988, en particular en relación con el establecimiento de un grupo de expertos que realice una evaluación a fondo de la cuestión de los productos básicos que interesan al África y de las posibilidades de diversificación de las exportaciones;

4. *Encomia* los continuos esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por promover la cooperación multilateral entre los Estados africanos y hallar soluciones a problemas africanos de vital importancia para la comunidad internacional;

5. *Reafirma* que la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, es una responsabilidad que incumbe a toda la comunidad internacional, y elogia los esfuerzos realizados por los países africanos a pesar de los efectos de la adversa situación económica internacional;

6. *Exhorta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que siga velando por una colaboración y una coordinación más estrechas con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en la aplicación y la vigilancia del Programa de Acción;

7. *Exhorta también* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, pese a la competencia de las instituciones financieras internacionales, colabore con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana para contribuir a aplicar medidas encaminadas a encontrar una solución duradera para la carga que representan para África la deuda y el servicio de la deuda, teniendo presente la posición común de África sobre su deuda externa, posición aprobada en el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba el 30 de noviembre y el 1° de diciembre de 1987⁵⁵;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, a que sigan prestando su máximo apoyo al Programa de prioridades de África para la recuperación económica, 1986 a 1990⁵⁶;

9. *Pide* a todos los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a los demás órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, que movilicen y aumenten sus programas de asistencia a las organizaciones subregionales de África para la lucha contra la sequía y la desertificación, tales como el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo;

10. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas por los esfuerzos que despliega, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica

para los Estados africanos aquejados por graves dificultades económicas, para los Estados de primera línea y para otros Estados independientes del África meridional, con el fin de ayudarlos a hacer frente a las consecuencias de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

11. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presten su apoyo y colaboración al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en las gestiones que realiza para establecer una comunidad económica africana, de conformidad con las resoluciones AHG/Res.161 (XXIII)⁵⁷ y AHG/Res.179 (XXV)⁵⁸ aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en julio de 1987 y julio de 1989, respectivamente;

12. *Pide también* al Secretario General que siga informando periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre la respuesta de la comunidad internacional a los programas especiales de asistencia económica y que siga coordinando las actividades conexas con todos los programas similares que inicie esa organización;

13. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Programa Mundial de Alimentos, el Consejo Mundial de la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por la asistencia que han prestado hasta la fecha a los Estados africanos para hacer frente a la situación de emergencia y a los problemas económicos críticos que afectan al continente africano;

14. *Hace suyo* el acuerdo logrado entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana para convocar una reunión de las secretarías de esas organizaciones, que se celebraría en la sede de la Organización de la Unidad Africana del 2 al 5 de abril de 1990, a fin de examinar medios de ampliar y fortalecer las esferas de cooperación en los sectores social y económico;

15. *Pide* a las Naciones Unidas y a la Organización de la Unidad Africana que sigan celebrando consultas regulares, siempre que proceda, entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Reitera* que las Naciones Unidas están decididas a intensificar, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, sus esfuerzos por eliminar el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid* en el África meridional;

17. *Insta* a la comunidad internacional a apoyar plenamente al Secretario General en su esfuerzo para procurar que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad se aplique en su forma original y definitiva;

18. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para fortalecer la colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmente en lo que respecta a la pres-

⁵⁵ A/42/874, anexo II.

⁵⁶ A/40/666, anexo I, declaración AHG/Decl I (XXI), anexo.

⁵⁷ Véase A/42/699, anexo II.

⁵⁸ Véase A/44/603, anexo III.

tación de asistencia a las víctimas del colonialismo y el *apartheid* en el África meridional;

19. *Insta también* a la comunidad internacional a hacer contribuciones generosas al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid*, establecido por la Organización de la Unidad Africana, y al Fondo de Acción para resistir la invasión, el colonialismo y el *apartheid*, creado por el Movimiento de los Países no Aliados⁵⁹;

20. *Exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que sigan velando por la representación justa y equitativa de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales y sobre el terreno;

21. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen asistencia material y económica para ayudar a los países africanos de asilo a sobrellevar la pesada carga impuesta a sus limitados recursos y frágiles infraestructuras por la presencia de gran número de refugiados en sus países;

22. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas —en particular al Consejo de Seguridad, al Consejo Económico y Social, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y al Comité Especial contra el *Apartheid*— a que sigan vinculando estrechamente a la Organización de la Unidad Africana a todas las actividades que lleven a cabo en relación con África;

23. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana por haber reactivado el mecanismo de cooperación entre ambas organizaciones, y los alienta a que sigan fortaleciendo dicho mecanismo;

24. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que siga invitando al representante del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a participar en las reuniones del Comité Directivo de las Naciones Unidas, su grupo de tareas interinstitucional y sus grupos de trabajo encargados de vigilar la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990⁶⁰;

25. *Pide también* al Secretario General que vele porque, cuando proceda, se sigan brindando facilidades adecuadas para contribuir a los contactos y consultas constantes sobre asuntos de interés común y para proporcionar asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

26. *Pide además* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

44a. sesión plenaria
1º de noviembre de 1989

44/18. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX), de 19 de noviembre de 1975, 31/40, de 30 de noviembre de 1976, 32/18, de 11 de noviembre de 1977, 33/50, de 14 de diciembre de 1978, 34/64, de 29 de noviembre de 1979, 35/127 y 35/128, de 11 de diciembre de 1980, 36/64, de 27 de noviembre de 1981, 38/34, de 25 de noviembre de 1983, 40/19, de 21 de noviembre de 1985, y 42/7, de 22 de octubre de 1987,

Recordando asimismo la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales⁶¹, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General presentado en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁶²,

Observando complacida que, como consecuencia de su llamamiento, otros Estados Miembros se han hecho partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales,

Consciente de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de poder crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

Reafirmando la importancia de los inventarios como instrumentos indispensables para la comprensión y la protección de bienes culturales y para la identificación de patrimonio disperso, y como contribución al progreso de los conocimientos científicos y artísticos y la comunicación intercultural,

Profundamente preocupada por las excavaciones arqueológicas clandestinas y el tráfico ilícito de bienes culturales, que siguen empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos,

Apoyando nuevamente el solemne llamamiento hecho el 7 de junio de 1978 por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que se devuelva su patrimonio cultural irremplazable a quienes lo hayan creado,

1. *Felicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que han realizado, en particular en lo que respecta a la promoción de negociaciones bilaterales, en pro de la devolución o la restitución de bienes culturales, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la información del público;

2. *Reafirma* que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manus-

⁶¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *Actas de la Conferencia General. 16a. reunión, vol. I. Resoluciones*, pág. 141.

⁶² A/44/485.

⁵⁹ A/42/422, anexo III.

⁶⁰ Véanse A/42/560 párrs. 121 y 122 y A/43/664 y Corr. I, párr. 23.